ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES
Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019
Emanada del Ministerio de Educación Nacional
Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457
NIT: 800.028.590-8

JUSTIFICACION PARA CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL SUMINISTRO DE ARTICULOS Y ELEMENTOS DE PLASTICO Y BIOSEGURIDAD

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar la siguiente justificación y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, donde incorpora el decreto 4791 de 2008 y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.
El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.
El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma que estos deben justificarse, es por ello que esta necesidad se justifica así:

La adquisición de canecas, cestas y basureros se justifica por la necesidad de mantener la limpieza y el orden en el ambiente, así como por la promoción de prácticas de manejo de residuos más eficientes y sostenible
Dando cumplimiento a la normatividad y protección de la salud y del medio ambiente se deben gestionar adecuadamente la recolección de residuos para que existan menos riesgos de contaminación
La implementación de prácticas de reciclaje y bioseguridad dentro de la institución contribuye a la creación de una cultura donde la conciencia ambiental y la responsabilidad son parte de la identidad escolar
Dado que las condiciones de los espacios físicos tienen efectos directos en el aprendizaje y en la construcción de valores éticos, estéticos, culturales y sociales, las condiciones de higiene y aseo de la normal deben contribuir a generar hábitos, actitudes y comportamientos que favorecen el mejoramiento de la calidad de vida de las estudiantes y de la comunidad educativa en general.

El Fondo de Servicios Educativos debe garantizar la dotación básica necesaria para el correcto funcionamiento del establecimiento

Los miembros del Consejo directivo atentos al buen funcionamiento de estos sistemas lo aprobaron dentro del Plan de Compras y autorizado la contratación.

Esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas que cumple la administración. Que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras de la Institución dentro del rubro ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MATERIALES Y SUMINISTROS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES
Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019
Emanada del Ministerio de Educación Nacional
Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457
NIT: 800.028.590-8

1 OBJETO-. La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas requiere contratar personas jurídicas o naturales, que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de selección para el "EL SUMINISTRO DE ARTICULOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PLASTICOS Y ELEMENTOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE AÑO LECTIVO 2026 PARA TODAS LAS SEDES

1.1 CARACTERISTICAS

6	BOTIQUIN PORTATIL CON 15 ELEMENTOS
10	GUANTES NITRILO CAJA X 50 NEGROS Y AZULES
12	CANECAS CON TAPA X 160 LITROS
30	BALDES 12 LITROS
10	CANECA X 120 LITROS
45	BASURERO DE PEDAL x 22 LITROS
6	REPUESTO ARAGAN
20	ESCOBILLONES COCA
12	DESTAPA CAÑERIAS FRASCO
15	RECOGEDOR BANDA
12	BOMBA SANITARIO
24	CERA EMULSIONADA NEUTRA GALON X 4000 CC
1500	BOLSA BASURA JUMBO 90 X 130
18	WYPALL COLORES
18	WYPALL X 70 ROLLO
6	SABRA PQ X 36
1200	BOLSA DE BASURA VERDE -GRIS- ROJA, AZUL 65X85 UNIDAD
36	GUANTES BICLOLOR TALLA 8
15	TAPABOCAS CAJA
8	GUANTE DE LATEX QUIRURGICO TALLA M
40	DULCEN ABRIGO SURTIDO
24	TOALLA DE TELA COCINA
40	TOALLA EN MICROFIBRA
12	1 A GIGANTE
10	JABON LIQUIDO PARA MANOS GALON
10	ELIMINADOR DE OLORES SPRAY
20	DETERGENTE POLVO AZUL KILO
10	AMBIENTADOR X 400 SPRAY
1200	PAPEL HIGIENICO ROLLO TRIPLE HOJA

2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor del contrato tiene un valor estimado en CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCEUNTA PESOS MCTE. **($14.892.350)**

3. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO**: El valor mencionado fue calculado por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas con base en precios obtenidos en el mercado, de lo cual se publicará posteriormente una convocatoria para dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

4. **FORMA DE PAGO**: Se cancelará en forma parcial o total hasta el 100% de lo pactado, una vez se reciban los artículos entera satisfacción dentro el tiempo establecido, en las condiciones de calidad y cantidad exigidos por la Institución y visto bueno del supervisor de este contrato

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de 6 meses calendario, contados a partir de la firma del contrato de prestación de servicios.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS kra 23 No. 48-98 Avenida Santander en Manizales

7. **TIPO DE CONTRATO**: COMPRA - SUMINISTROS.

8. **RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE**: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad.

El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Antes de la entrega de la oferta, EL OFERENTE, debe verificar que se hayan incluido la totalidad de los documentos exigidos, que estos estén firmados, actualizados y en regla.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio.

EL OFERENTE, **debe Tener domicilio principal en la ciudad de** Manizales y experiencia certificada en servicios ofrecidos en Instituciones educativas.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Póliza de calidad y cumplimiento por el 10% del valor total del contrato durante su ejecución y 3 meses mas

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**: El contrato se pagará con cargo al rubro MATERIALES Y SUMINISTROS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.24 de Abril 23 de 2026 CON RECURSOS TRANSFERENCIAS SGP

10. **OBLIGACIONES**

A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suministrar los materiales requeridos según las especificaciones expuestas en el numeral 01 del OBJETO

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, cumplimiento y responsabilidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por La institución Educativa en el contrato.

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en La Institución Educativa.

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta.
- Avisar a La institución Educativa en el contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La institución Educativa.

- Avisar a la I.E. Escuela Normal Superior de Caldas dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la Causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.

- Ofrecer calidad en el suministro de los artículos ofrecidos.

- Otorgar las garantías necesarias para la contratación y prestación del servicio contratado

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato requerido por la Institución.

- En lo demás que no se estipule, Se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- Se obliga a pagar al contratista el 100% del valor, en el modo y forma convenida en el contrato entre las partes desde el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad Contratante reciba a entera satisfacción la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.
- A adjudicar en forma total el contrato.
- A Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecutoria del contrato
- Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

C- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el señor JOSE DORNEY NARANJO PULGARIN con C.C. 10.248.684 designado por la Rectora de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1- supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2- Expedir la certificación correspondiente sobre la entrega a satisfacción del objeto del contrato, que soporte el pago parcial o final previsto en el mismo. 3- informar oportunamente cualquier

anomalía en la ejecución de este contrato. y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

Manizales, Abril 23 de 2026

MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
C.C 30.296.436
Rectora